



**RESOLUCIÓN 3197  
(Tunja, 18 de julio de 2024)**

**“Por la cual se modifica el artículo cuatro (4) de la Resolución 2586 del 18 de mayo de 2022”**

**EL Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

En uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Resolución 4778 de 06 de diciembre de 2021, distribuye recursos otorgados por el fondo de reparación para el acceso, reparación y graduación en educación superior a 63 estudiantes beneficiados víctimas del conflicto armado en Colombia.

Que, el artículo 1 de la precitada Resolución, estableció reconocer a *sesenta y tres (63) estudiantes víctimas del conflicto armado, como beneficiarios en virtud de la Convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, Fondo de víctimas e ICETEX.*

Que, la Resolución 1620 de 09 de marzo de 2022, modifico los artículos 3 y 4, de la Resolución 4778 del 06 de diciembre del 2021.

Que, la Resolución 2586 de 09 de marzo de 2022, modifico los artículos 1 y 2, de la Resolución 1620 del 18 de mayo del 2022; en ocasión a la Acción de Tutela No. 684324089001-2022-00196-00, interpuesta por el accionante ELKIN FERNEY RIAÑO CARVAJAL, se procedió a desembolsar la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 4.096.519), toda vez que, tenía derecho por devolución por pago de recursos propios.

Que, mediante derecho de petición de fecha 11 de octubre de 2023, JHAYR ALEXIS SEPULVEDA LEON, estudiante víctima del conflicto armado en Colombia, solicita: *“La presente solicitud, la con el fin de haber cumplimiento a la resolución 4778 de Tunja 6 de diciembre de 2021, por la cual, se distribuyen los recursos otorgados por el fondo de reparación para el acceso permanencia y graduación en educación superior obedeciendo al artículo 3. Otorgar subsidio de educación pos gradual a treinta y cinco (35) estudiantes víctimas del conflicto armado, me permito solicitar que esos recursos específicos a mi nombre en dicha sean desembolsados a mi cuenta personal dado que ya he adelantado un proceso de admisión a la **Especialización en Econometría** de la Universidad externado de Colombia, el cual fue satisfactorio y ya he sido aceptado.”*

Que, mediante derecho de petición de fecha 11 de octubre de 2023, GLORIA VANESSA ROJAS BONILLA, estudiante víctima del conflicto armado en Colombia, solicita: *“...Acogiéndome la resolución 4778 del 6 de diciembre del año 2021, resolución 1620 del 9 de marzo del año 2022, solicito nuevamente de manera respetuosa me sea efectuado el subsidio de educación pos gradual de la cual soy beneficiaria, lo anterior con el fin de garantizar la permanencia en mi formación post gradual correspondiente a la*



**Especialización en Cuidado de Paciente con Heridas y Ostomía en la Universidad CES Seccional Medellín”.**

Que, mediante derecho de petición de fecha 06 de junio de 2024, LILIAN YECENIA RIAÑO CARVAJAL, estudiante víctima del conflicto armado en Colombia, solicita: “...Me dirijo ustedes mediante la presente con el fin de solicitar el desembolso de los recursos que me han sido asignados desde el fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior, actuando en mi condición de víctima del conflicto armado en Colombia con caso radicado en el RUV número 137 61 y atendiendo la resolución 4778 expedida en Tunja el 6 de diciembre de 2021. Este con el fin de invertirlo en estudios del programa de posgrado especialización en finanzas oferta en la UPTC seccional Tunja, con registro calificado bajo resolución número 6052 del 2013, como opción de grado para el segundo semestre del año 2024.”.

Que, los estudiantes JHAYR ALEXIS SEPULVEDA LEON y GLORIA VANESSA ROJAS BONILLA culminaron satisfactoriamente su formación de pregrado, cumpliendo con el objeto del fondo de permanencia y graduación, por tanto, procede la devolución de los recursos asignados.

Que, la estudiante LILIAN YECENIA RIAÑO CARVAJAL, culmino satisfactoriamente su formación de pregrado, y se encuentra admitida al programa de Especialización en Finanzas, para el segundo semestre del año 2024, por lo anterior, la Universidad procede a entregar el subsidio de educación pos gradual a la estudiante beneficiada, según lo normado en el artículo 3 de la resolución 2586 de 2022”.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el artículo 4 de la Resolución 2586 del 18 de mayo de 2022, el cual quedara así:

(...)

**ARTICULO 4. OTORGAR** devolución por pago de recursos propios, a seis (06) estudiantes víctimas del conflicto armado según la siguiente relación:

No.	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEVOLUCIÓN POR PAGO DE RECURSOS PROPIOS
1	1049625275	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	\$ 5.226.827
2	1069052513	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	\$ 2.520.700
3	1049653121	LICENCIATURA EN FILOSOFIA	\$ 659.393,00



4	1049640606	MEDICINA	\$ 9.183.260
5	1116504656	ECONOMIA	\$ 3.315.276
6	1032498077	ENFERMERIA	\$ 4.096.519
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 25.001.975</b>

**Parágrafo Primero:** En ocasión a que estudiantes favorecidos en el artículo anterior, ya no tienen ninguna relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se les debe devolver el dinero respectivo, por lo tanto, para este proceso deben suministrar documentación tales como diploma, acta de grado, título en posgrado, certificado de cuenta bancaria y solicitud de desembolso ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para realizar el respectivo trámite.

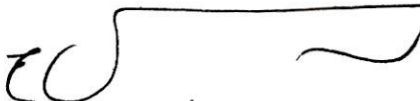
**Parágrafo Segundo:** El Departamento de presupuesto estará encargado de expedir los registros presupuestales correspondientes a la entrega de los recursos adjudicados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 1289 del 22 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 2:** Los estudiantes beneficiados mediante resolución 4778 de 2021, que no han solicitado los recursos otorgados por el fondo de reparación para el acceso, reparación y graduación en educación superior, podrán elegir la institución de educación superior de su preferencia para cursar el programa pos gradual.

**ARTÍCULO 3:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 18 días del mes de julio de 2024.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

*Proyecto:* Jesús David Hernández M - Abogado DBU

*Revisó:* John Ewin Mojica Sandoval - Director Bienestar Universitario

*Aprobó:* Javier Andrés Camacho Molano - Director Jurídico

